DOCTOR MORA, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2016

	Ley Ingresos	Iniciativa	Variación	
Contribuciones	2015	2016	Nominal	Cuotas al 4%
I. IMPUESTOS				
a) Predial				
El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las				
siguientes:				
Tasas:				
A la entrada en vigor de la presente ley:				
1. Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.24%	0.24%	0.00%	
2. Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	0.45%	0.45%	0.00%	
3. Inmuebles rústicos	0.18%	0.18%	0.00%	
Nota: Los valores y tasas históricos no presentan variación, sin embargo				
si hay variación en los años.				
Cuota mínima:	\$260.53	\$270.96	4.00%	\$270.9
b) Sobre traslación de dominio				
El impuesto sobre traslación de dominio se causará y liquidará a la tasa del	0.50/	0.50/	0.000/	
%.	0.5%	0.5%	0.00%	
a) Calva divinión u latificación de inmuschica				
c) Sobre división y lotificación de inmuebles Tasas				
I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%	0.90%	0.00%	
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios	0.45%	0.45%	0.00%	
horizontales, verticales o mixtos				
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%	0.45%	0.00%	
d) De fraccionamientos				
I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.45	\$0.47	4.44%	\$0.4
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.33	\$0.34	3.03%	\$0.3
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.31	\$0.32	3.23%	\$0.3
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.1
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.1
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.08	\$0.08	0.00%	\$0.0
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.1
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.1
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.24	\$0.25	4.17%	\$0.2
X. Fraccionamiento campestre residencial XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.50 \$0.18	\$0.52	4.00%	\$0.5
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo - deportivo	\$0.18	\$0.19 \$0.28	5.56% 3.70%	\$0.1 \$0.2
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.49		4.08%	\$0.2
XIV. Fraccionamiento comercial XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.49	\$0.51 \$0.09	0.00%	\$0.0
XV. Fraccionamiento agropecuano XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.30	\$0.31	3.33%	\$0.3
Av. Traccionamiento mixto de doos companioles	ψ0.50	ψ0.51	0.0070	ψ0.5
e) Sobre juegos y apuestas permitidas				
El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa	12.60%	12.60%	0.00%	
del%.	12.0070	12.00/0	0.0076	
f) Sobre diversiones y espectáculos públicos				
El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a	0.00/	0.007	0.0007	
la tasa del%,	6.6%	6.6%	0.00%	
excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del	4.8%	4.8%	0.00%	-
%.	4.0%	4.0%	0.00%	

a) Solvio vifeo portego letavígo y oprovince				
g) Sobre rifas, sorteos, loterías y concursos				
El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del%.	6%	6%	0.00%	
CONTORNE à là tasa del				
h) Cohre avulatorión de hances de mérmeles conteres niverses haceltes				
h) Sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos,				
cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares				
I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	CO 44	¢2.40	2.700/	¢2.40
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$2.11	\$2.19	3.79%	\$2.19
	\$3.12	\$3.24	3.85%	\$3.24
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.02	\$3.14	3.97%	\$3.14
IV. Por tonelada de pedaceria de cantera V. Por metro cúbico de mármol	\$1.05	\$1.09	3.81%	\$1.09
	\$2.11	\$2.19	3.79%	\$2.19
VI. Por tonelada de pedacería de mármol	\$1.05	\$1.09	3.81%	\$1.09
VII. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.01	\$0.01	0.00%	\$0.01
VIII. Por metro lineal de guarnición derivado de cantera	\$0.01	\$0.01	0.00%	\$0.01
IX. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	\$0.63	\$0.65	3.17%	\$0.65
X. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	\$0.21	\$0.21	0.00%	\$0.21
II DERECHOS				
Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales				
a) Base mínima micromedición	0-12m3	0-12m3		
b) Cuota mínima servicio de micromedición doméstico, por toma	\$93.12	\$96.85	4.01%	\$96.84
c) Precio mínimo base en micromedición servicio doméstico	\$7.87	\$8.19	4.07%	\$8.18
d) Cuota mínima fiia	\$96.59	\$100.46	4.01%	\$100.45
e) Cobro mensual por servicio de alcantarillado	\$6.17	\$6.42	4.05%	\$6.41
f) % de cobro de saneamiento sobre consumo de agua	15%	15%	0.00%	4 • · · · ·
g) % de indexación mensual	0.3%	0.3%	0.00%	
h) Contrato de agua potable (doméstico)	\$1,333.66	\$1,387.01	4.00%	\$1,387.00
i) Contrato de drenaje (doméstico)	\$446.40	\$485.06	8.66%	\$464.25
	*	*		¥
Por los servicios de panteones				
I. Inhumaciones en fosas o gavetas:				
a) En fosa común sin caja	Exento	Exento		
b) En fosa común con caja	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
c) Por un quinquenio	\$194.35	\$202.13	4.00%	\$202.12
d) A perpetuidad	\$667.52	\$694.22	4.00%	\$694.22
II. Permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta	\$156.31	\$162.57	4.00%	\$162.56
III. Permiso para construcción de monumentos	\$156.31	\$162.57	4.00%	\$162.56
				·
IV. Permiso para traslado de cadáveres para inhumación fuera del municipio	\$154.87	\$161.07	4.00%	\$161.06
V. Permiso para cremación de cadáveres	\$208.43	\$216.77	4.00%	\$216.76
VI. Por permiso para depositar restos en fosa con derechos pagados a				
perpetuidad	\$445.01	\$462.81	4.00%	\$462.81
VII. Adquisición de gavetas sobre pared, por unidad				
a) Adquisición de gaveta a quinquenio	\$1,631.72	\$1,696.99	4.00%	\$1,696.98
b) Adquisición de gaveta a perpetuidad	\$3,393.45	\$3,529.19	4.00%	\$3,529.18
VIII. Exhumaciones	\$208.45	\$216.79	4.00%	\$216.78
	4			+=
Por los servicios de seguridad pública				
Tarifa por elemento policial:				
I. En dependencias o instituciones, por jornada de ocho horas	\$236.58	\$246.05	4.00%	\$246.04
II. En eventos particulares, por evento	\$236.58	\$246.05	4.00%	\$246.04
1 '1	,	,		
Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija				
I. Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de				
transporte en las vías de jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo,				
conforme a lo siguiente:				
a) Urbano	\$6,589.42	\$6,853.00	4.00%	\$6,852.99
b) Sub-urbano	\$6,589.42	\$6,853.00	4.00%	\$6,852.99
II. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio				
público de transporte	\$6,589.42	\$6,853.00	4.00%	\$6,852.99
to the state of th				

III. Por refrendo anual de concesiones para explotación del servicio público de	\$659.22	\$685.59	4.00%	\$685.58
transporte urbano y suburbano	£420.04	£4.40.50	4.000/	Φ4.40.F0
IV. Por revista mecánica semestral	\$138.01	\$143.53	4.00%	\$143.53
V. Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	\$108.41	\$112.75	4.00%	\$112.74
VI. Permiso por servicio extraordinario, por día	\$229.55	\$238.74	4.00%	\$238.73
VII. Por constancia de despintado	\$45.05	\$46.86	4.02%	\$46.85
Por los servicios de tránsito y vialidad				
I. Por elemento por cada evento particular	\$236.58	\$246.05	4.00%	\$246.04
II. Por expedición de constancias de no infracción	\$56.32	\$58.58	4.01%	\$58.57
Por los servicios de asistencia y salud pública				
Centros de atención médica del DIF municipal:				
a) Consulta médica general	\$55.26	\$57.47	4.00%	\$57.47
b) Atención de especialistas	\$78.86	\$82.02	4.01%	\$82.01
Por servicios de protección civil				
Conformidad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos en festividades	¢457.70	¢164.02	4.000/	¢464.00
	\$157.72	\$164.03	4.00%	\$164.02
II. Permiso para instalación y operación de juegos mecánicos	\$236.58	\$246.05	4.00%	\$246.04
Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano				
I. Por permiso de construcción:				
a) Uso habitacional:				
1. Marginado, por vivienda	\$66.16	\$68.81	4.01%	\$68.80
2. Económico, por vivienda	\$273.20	\$284.13	4.00%	\$284.12
3. Media, por m ²	\$5.69	\$5.92	4.04%	\$5.91
4. Residencial, departamentos y condominios, por m ²	\$6.65	\$6.92	4.06%	\$6.91
b) Uso especializado:				
1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de				
servicio y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura	\$8.21	\$8.54	4.02%	\$8.53
especializada, por m ²				
2. Áreas pavimentadas, por m ²	\$3.26	\$3.39	3.99%	\$3.39
3. Áreas de jardines, por m²	\$1.62	\$1.69	4.32%	\$1.68
c) Bardas o muros: por m²	\$1.43	\$1.49	4.20%	\$1.48
d) Otros usos: 1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no				
	\$5.69	\$5.92	4.04%	\$5.91
cuenten con infraestructura especializada, por m²	*	·		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
2. Bodegas, talleres y naves industriales, por m ²	\$1.63	\$1.70	4.29%	\$1.69
3. Escuelas, por m ²	\$1.63	\$1.70	4.29%	\$1.69
II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
III. Por prórrogas de permiso de construcción se causará el% de los	50%	50%	0.00%	
derechos que establece la fracción I de este artículo.				
IV. Por autorización de asentamientos para construcciones móviles, por m ²	\$5.73	\$5.96	4.01%	\$5.95
V. Por peritaje de evaluación de riesgos, por m ²	\$5.73	\$5.96	4.01%	\$5.95
En los inmuebles de construcción ruinosa y/o peligrosa se cobrará el% adicional a la cuota señalada en esta fracción por metro cuadrado de	50%	50%	0.00%	
construcción.	30 /6	30 /0	0.00 /0	
VI. Permiso de división	\$164 F0	¢171 17	4.00%	¢171 16
VII. Por permiso de uvision VII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial:	\$164.58	\$171.17	4.00%	\$171.16
a) Uso habitacional, por vivienda	#200 24	\$20E 4E	4.000/	\$20E 44
b) Uso industrial, por empresa	\$380.24 \$1,104.96	\$395.45	4.00%	\$395.44
		\$1,149.16	4.00%	\$1,149.15
c) Uso comercial, por comercio	\$1,104.96	\$1,149.16	4.00%	\$1,149.15
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no	A 40.00	0.40.40	4.070/	0.40.40
	\$40.83	\$42.49	4.07%	\$42.46
formen parte del desarrollo, se cubrirá la cantidad de \$ para obtener este	l l			
formen parte del desarrollo, se cubrirà la cantidad de \$ para obtener este permiso.				
	\$385.92	\$401.36	4.00%	\$401.35

IX. Por alineamiento y número oficial, sistema de apertura rápida de empresas (SARE) de uso industrial o comercial, por empresa o comercio	\$291.12	\$302.77	4.00%	\$302.76
X. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones VII y VIII.				
XI. Por permiso para colocar temporalmente materiales empleados en una construcción sobre la vía pública, por semana	\$159.14	\$165.51	4.00%	\$165.50
XII. Por certificación de número oficial de cualquier uso XIII. Por certificación de terminación de obra:	\$56.32	\$58.58	4.01%	\$58.57
a) Para uso habitacional, por certificado	\$3.26	\$3.39	3.99%	\$3.39
b) Para usos distintos al habitacional, por certificado	\$3.26	\$3.39	3.99%	\$3.39
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se exentará este concepto.	Exento	Exento		
Por servicios catastrales y práctica de avalúos				
I. Por la expedición de copias heliográficas de planos:				
a) De manzana	\$142.21	\$147.90	4.00%	\$147.89
b) De poblaciones hasta de 30,000 habitantes	\$142.21	\$147.90	4.00%	\$147.89
c) De poblaciones con más de 30,000 habitantes d) Cuando los planos estén formados por más de una hoja, por cada hoja	\$142.21	\$147.90	4.00%	\$147.89
adicional	\$63.37	\$65.91	4.01%	\$65.90
e) Catastrales de la propiedad raíz rústica, por cada hoja a escala 1:10,000	\$7.03	\$7.32	4.13%	\$7.31
II. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$	\$54.93	\$57.13	4.01%	\$57.12
más al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	0.06	0.06	0.00%	
III. Por la revisión y autorización de avalúos fiscales urbanos y suburbanos para su validación se cobrará el% del importe que arroje el cálculo efectuado conforme a la fracción anterior.	30%	30%	0.00%	
IV. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$146.46	\$152.32	4.00%	\$152.31
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$5.48	\$5.70	4.01%	\$5.69
Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción II de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija. V. Por la revisión y autorización de avalúos fiscales rústicos para su validación				
se cobrará el% del importe que arroje el cálculo efectuado conforme al inciso a) y b) de la fracción anterior.	30%	30%	0.00%	
VI. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$443.61	\$461.36	4.00%	\$461.35
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 hectáreas	\$140.82 \$140.66	\$146.46	4.01%	\$146.45
	\$112.66	\$117.17	4.00%	\$117.16
Por servicios en materia de fraccionamientos				
I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística, por constancia	\$1,457.92	\$1,516.24	4.00%	\$1,516.23
II. Por la revisión de proyectos para la autorización de traza, por autorización	\$1,600.10	\$1,664.11	4.00%	\$1,664.10
III. Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra:				
a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales o de servicios, por lote	\$1.96	\$2.04	4.08%	\$2.03
b) Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turísticos, recreativos-deportivos, por m² de superficie vendible	\$0.13	\$0.14	7.69%	\$0.13
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:				
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones	0.60%	0.60%	0.00%	
b) Tratándose de los demás fraccionamientos y los desarrollos en condominio	0.90%	0.90%	0.00%	

V. Por el permiso de venta, por m² de superficie vendible	\$0.08	\$0.09	12.50%	\$0.08
VI. Por el permiso de modificación de traza, por m² de superficie vendible	\$0.08	\$0.09	12.50%	\$0.08
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por m2 de superficie vendible	\$0.08	\$0.09	12.50%	\$0.08
IIIZ de Superiicie veridible				
Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de				
anuncios				
I. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por m ² :				
a) Adosados:	\$468.00	\$486.72	4.00%	\$486.72
b) Auto soportados espectaculares	\$67.60	\$70.31	4.00%	\$70.30
c) Pinta de bardas	\$62.40	\$64.90	4.01%	\$64.89
II De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por pieza:	Ψ02.40	φ04.50	4.0170	ΨΟ-1.00
a) Toldos y carpas	\$661.67	\$688.14	4.00%	\$688.13
b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$95.66	\$99.49	4.00%	\$99.48
III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos		φου. το	1.0070	
de servicio público urbano y suburbano \$	\$98.56	\$102.51	4.01%	\$102.50
IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios				
electrónicos en la vía pública:				
a) Fija	\$33.80	\$35.16	4.02%	\$35.15
b) Móvil:	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	*******		4 • • • • •
1. En vehículos de motor	\$82.98	\$86.30	4.00%	\$86.29
2. En cualquier otro medio móvil	\$7.04	\$7.33	4.12%	\$7.32
V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:		·		
a) Mampara en la vía pública, por día	\$15.52	\$16.14	3.99%	\$16.14
b) Tijera, por mes	\$49.29	\$51.27	4.02%	\$51.26
c) Mantas, por mes	\$49.29	\$51.27	4.02%	\$51.26
d) Inflables, por día	\$66.16	\$68.81	4.01%	\$68.80
Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas				
alcohólicas				
I. Por venta de bebidas alcohólicas, por día	\$1,643.99	\$1,709.75	4.00%	\$1,709.74
II. Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los	\$576.00	\$599.04	4.00%	\$599.04
establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, por día	ψ010.00	Ψ000.04	4.0070	ψ555.04
Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias	•			
I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y	\$85.90	\$89.34	4.00%	\$89.33
aprovechamientos		·		
III. Copias certificadas expedidas por <u>la</u> Secretaria del Ayuntamiento:	#20.50	(*20.00	4.000/	<u></u>
a) Por la primera foja	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
b) Por cada foja adicional	\$3.30	\$3.44	4.24%	\$3.43
IV. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
V. Las constancias expedidas por las dependencias o entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en	\$36.50	¢20.06	4.000/	\$20.0F
la presente ley	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
a process by				
Por servicios en materia de acceso a la información pública				
I. Por consulta	Exento	Exento		
II. Por expedición de copias simple, por cada copia	\$0.74	\$0.77	4.05%	\$0.76
III. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja	φ0.74	φ0.77	4.05 /6	φ0.70
			3.97%	\$1.57
ini. For la impresion de documentos contenidos en medios magneticos, por noja	\$1.51	\$1.57	3.91 /0	
	·	·		\$32.54
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	\$1.51 \$31.29	\$1.57 \$32.55	4.03%	\$32.54
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	·	·		\$32.54
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos Por servicios de alumbrado público	\$31.29	\$32.55	4.03%	
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos Por servicios de alumbrado público	·	·	4.03%	\$32.54 \$285.87 \$571.75
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos Por servicios de alumbrado público I. \$, mensual	\$31.29 \$274.88	\$32.55 \$231.05	4.03%	\$285.87
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos Por servicios de alumbrado público I. \$, mensual	\$31.29 \$274.88	\$32.55 \$231.05	4.03%	\$285.87
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos Por servicios de alumbrado público I. \$, mensual II. \$, bimestral	\$31.29 \$274.88	\$32.55 \$231.05	4.03%	\$285.87
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos Por servicios de alumbrado público I. \$, mensual II. \$, bimestral	\$31.29 \$274.88	\$32.55 \$231.05	4.03%	\$285.87
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos Por servicios de alumbrado público I. \$, mensual II. \$, bimestral V APROVECHAMIENTOS a) Recargos:	\$31.29 \$274.88	\$32.55 \$231.05	4.03%	\$285.87
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos Por servicios de alumbrado público I. \$, mensual II. \$, bimestral V APROVECHAMIENTOS	\$31.29 \$274.88 \$549.76	\$32.55 \$231.05 \$462.11	4.03% -15.95% -15.94%	\$285.87

Comentario
No se cambió la denominación del título a "Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles"

	_
	_
	_
Falta and Contamban Inches Inches Inches	
Falta acentúar la palabra "pedacería"	
	_
	_
	_
	_
	_
	_
	_
Faltó agregar los dos puntos al final	_
Tallo agregar los des partes ar intar	
	_
	_

En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final
En la iniciativa no debería contener en este inciso los dos puntos al final



Se sugiere eliminar los dos puntos en este inciso
Falta acentúar la palabra "Secretaría" y separar el artículo
Talia docitadi la palabia. Occidenta y ocparai el articulo